DIRECCION-ADMINISTRACION

Cable del Cormen, mim. 29, entresucio.

Tetramo num. 12.322



venta de ejemplarde Ministerio de la Gobernación, planta baje. Número sucito, 0.59

SUMARIO

· %,32,

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales ordenes concediendo licancias y prórrogas de licencias por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y de Telégrafos que se mencionan.--Páginas 34 y 35.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando las Bases, que se insertan, para la convocatoria del concurso de proyectos a fin de construir un edificio de nueva planta, en Granada, con destino a Facultad de Medicina y Hospital Clínico. -Páginas 35 a 40.

Otra disponiendo asciendan a los sueldos que se indican los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de segunda enseñanza que se mencionan.-Página 40.

Otra nombrando a D. Francisco Luis Llopis Auxiliar repetidor de la Sec-ción de Ciencias del Instituto de Zaragoza.—Página 40.

Otra abriendo un nuevo plazo de dos meses para la admisión de instancias de aspirantes a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada -- Página 40.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. César Villal-ba Granda, se encargue, en comisión, de estudiar y redactar un proyecto del nuevo puente sobre el Tajo, en Alarza, provincia de Cáceres.—Páginas 40 y 41.

Otra idem que por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, encargado de la Zona a la cual pertenece la provincia de Ciudad Real, gire, con toda urgencia, una visita a todas las carreteras de dicha provincia, a fin de comprobar la exactitud de las repetidas y al parecer justificadas quejas, que del estado de las mismas se han formulado. -- Página mas se han formulado.—Página 41.

Administración Central.

ESTADO. — Cancillería. — Anunciando que el Gobierno del Perú ha ratificado la Convención principal, el Convenio sobre Encomiendas postales y el de Giros postales, firmados el 9 de Noviembre de 1926.—Pági-

HACIENDA. - Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señala-miento de pagos y entrega de valores .- Página 41.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesore-ría de este Centro.—Página 41.

GOBERNACIÓN. - Dirección general de Administración. — Disponiendo que en el plazo de cuarenta y cinco días remitan, a esta Dirección general, los Jefes provinciales de las Secciones de presupuestos municipales la documentación que se indica.-Página 42.

Anunciando haber sido nombrado don Emilio Resado González Interventor de fondos del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).—Página 47.

Instrucción pública. — Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria. — Declarando no procede la amortización de la plaza de Profesor de Sección de enscñanzas ge-nerales del Colegio Nacional de Sordomudos, producida por falleci-miento de D. Eduardo del Rio y Bafallecicas; y que dicha plaza se ununcie as oposición.—Página 47.

Anunciando a oposición la plaza de Profesor de Sección de enseñamzas generales, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos. - Página

Idem haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 47

Idem de nuevo, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Univer-

Th pargha-phonad sb babis Dirección general de Primera enseñanza. — Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.-Página 48.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dofia Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES Núm. 297.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los articulos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Huelva, D. Agustín Fernández García, y que le fué concedida por Real orden fecha 8 de Febrero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1928.

El Director general,

Núm. 298.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánino del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Oviedo, D. Sabino Alvarez Cuervo, y que le fué concedida por Real orden fecha 17 de Febrero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1928.

TAFUR

Núm. 299.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adserito a la Administración principal de Palma de Mallorca, D. Angel Martínez Romero, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida per Real decreto de 16 de Julio de 1910, significandole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso 8.º de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia. Lo digo a V. S. a los efectes oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1928.

El Birector general,

Múm. 300.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Ral orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adstrito a la Estafeta de Daroca (Zaragoza), D. Luis L'Hotellerie Peguero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de cila des-

de el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1928.

El Director general,

TAFUR

Múm. 301

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1913 y Ral orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Caldas de Reyes (Pontevedra), D. Manuel Varela Varela, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 26 de Marzo de 1928.

> El Director general, TAFUR

Núm. 302.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de Telégrafos, con 2.500 pesetas, doña Teresa Lázaro y Grau, con destino en Alicante, autorizándole para hacer uso de ella en Chiva; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 23 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la de

legación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 27 de Marzo de 1928.

El Director general, TAFUR

Señeres Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Alicante.

Húm. 303.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13) y 4 de Marzo siguiente (Gaceta del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de Telégrafos, con 4.000 pusetas, D. Enrique Serrano y Rivero, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 27 de Marzo de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 304.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las heales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de Telégrafos, con 3.000 pesetas, D. Demetrio Gutiérrez y Avila, con destino en Barcelona, autorizándole para haer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 27 de Marzo de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenader de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 305.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de Telégrafos con 4.000 pesetas don Buenaventura García-Olías y Rivero, con destino en Sonseba; debiéndose considerar concedida esta licencia con feha 20 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que terge conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Toledo.

Núm. 306.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de liceucia por enfermo y con todo el sueldo al Oticial de Telégrafos con 3.000 pesetas D. José Sánchez-Pardo y Mendoza, con destino en la Inspección de la segunda región (Valladolid), autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos, Inspector general e Inspector de la segunda Región.

Núm. 397.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siquiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 203 de 1.º del mes

actual, al Oficial de Telégrafos con 3.000 pesetas D. Ramiro González y Abella, con destino en Ponferrada; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 de dicho mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mucho; años. Madrid, 29 de Marzo de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jef del Centro provincial de León.

Núm. 308.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueido, al Oficial de Telégrafos, con 3.000 pesetas, don Joaquín Barrientos y González, con destino en Santiago, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Murcia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 541,

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las bases para la convocatoria del concurso de proyectos, a fin de construir un edificio de nueva planta en Granada, con destino a Facultad de Medicina y Hospital Clínico y autorizar a esa Dirección general para la inserción en la Gaceta del correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. L. pa

ra su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Concurso de proyectos de Facultad de Medicina y Hospital Clínico de la Universidad de Granada.

Acordada por este Ministerio la construcción de nueva planta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con su Hospital Clínico, y de conformidad con lo que dispone el Real decreto ergánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, se abre concurso entre Arquitectos españoles, con sujeción a las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento a la ejecución y régimen de las obras.

1.ª El plano del solar disponible, con su orientación, nivelación y demás datos oportunos, estará de manifiesto, durante todo el tiempo que permanezpa abierto el concurso, en las oficinas de este Mi-nisterio y en las del Decanato de la Facultad de Medicina de Gra-

nada.

Se instalarán en las edificaciones que integren el proyecto, la Facultad de Medicina y su Hospi-tal Clínico, comprendiendo en la distribución todos los locales necesarios a las enseñanzas, asistencias, servicios generales y administración de ambas dependencias, cumpliendo con la mayor precisión posible lo consignado en las instrucciones y programas adjuntos, redactados por el Claustro de Profe-

sores de la Facultad.

3.º El concurso se dividirá en dos grados: Concurso de croquis y

concurso de proyectos.

4.ª Los croquis o anteproyectos

constarán:

I.—De los planos, comprendiendo el de conjunto, con la disposición general, situación de los diferentes cuerpos de edificación, en escala de 1 : 300; plantas, una fa-chada y una sección de cada uno de dichos edificios o Pabellones en escala de cinco milímetros, sin perjuicio de añadir cuantos dibujos estimen convenientes sus autores.

La representación gráfica

hecha con lápiz o a una sola tinta. II.—De una Memoria en que se explique la disposición general y partes principales de la distribución y se exponga en forma concisa y breve, el sistema de construcción, las clases y materiales y cuantas consideraciones parezean oportunas para la más clara inteligencia de la composición.

.III. - De un avance del presu-

puesto general.

5.º En el segundo grado los

proyectos constarán:

I.-De una Memoria razonada, referente a la disposición general y a la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependen-

cias y enlaces que entre si deben tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

H.—De les planos necesarios para dar una idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de una planta general, expresando el emplazamiento de los diversos pabellones y la red general de desagües, y para cada uno de los edificios la planta de sótanos, si los hubiere, las de todos los pisos y cubiertas, fachadas y dos secciones, planas o quebradas, según mejor convenga; detalle o detalles de construcción y de decoración.

Los dibujos de fachadas y de secciones se presentarán delineados, destacando claramente los macizos de los huecos.

Las plantas se presentarán acotadas. y en una de las secciones escribirán también para cada edificio las cotas de alturas.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 : 300 el plano general, de 1 : 100 los de conjunto de los diferentes pabellones, y de 5:100 los de los detalles.

A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen convenientes para la más clara

representación del proyecto

III. De un plicyo de condiciones, que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales, su comprobación y manipulación, la eje-cución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes a la medición, valoración y abono de los trabajos, plazos de construcción y de garantía y cuanto convenga a la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse presente que en el servicio de Construcciones civiles de este Ministerio rige el pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de

4 de Septiembre de 1903.

IV. Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, de materiales y de transportes. Les de las diferentes unidades de obra, expresadas en letra y cifra, seguidos de los cuadros de su descomposición, y, final-mente, el presupuesto general de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 de su total importe para tener el de contrata.

6.ª El presupuesto de contrata no excederá de ocho millones de pesclas. comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, suministro de agua, instalaciones eléctricas para fuerza, iluminación y timbres, para-rrayos, graderías y mesas de las au-las, estanterías para gabinetes, museos y biblioteca, mesas de análisis y demás material fijo para laboratorios. instalaciones de calefacción y de ventilación, etc.; todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.
7.º Conforme a lo dispuesto en el

artículo 21 del Reglamento orgánico !

vigente, no deben figurar en el presupuesto el importe de los accésils ni el de honorarios por composición del proyecto; pero sf deben incluirse, quedando comprendidos dentro de la cantidad consignada en la base anterior, los que corresponden a la dirección de obra-

8.ª Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, les que expresarin en sus oficios de remisión de los primeros

su residencia o demicilio.

A cada croquis o proyecto acompanará relación duplicada de los docue mentos que le componen; uno de los ejemplares de esta relación será devuelto en ferma de recibo en el acto

de la entrega 9.º Los croquis se entregarán en este Ministerio, Dirección general de Enseñanza superior y secundaria, en el plazo improrrogable de siete messa, que se contará desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la GACETA DE MADRID, terminando dicho plazo a las doce del día correspondiente.

40. Los croquis serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad determine, durando la

exposición cuatro días consecutivos. 11. Terminada la exposición pública, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos pre-sentados, examinando en primer lagar si cada uno de ellos cumple los requisitos exigidos en esta convocatoria, y elegirá aquellos en los que estime condiciones más adecuadas para ser desarrollades en proyectos, sin que exceda de 13 el número de los elegidos, o declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiese ninguno que, a su juicio, ofreciese posibilidad

de un desarrollo conveniente.

12. En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concursantes que hayan de ser

admitidos al segundo.

13. La Junta facultativa Construcciones civiles comunicará su calificación a la Dirección general, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del recibo correspondiente.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que notificará & sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de cinco me-ses, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer grado en la Oficina de la misma Junta.

14. El desarrollo de los proyectos se hará sujetándose a la idea principal del croquis sin alterarlo

esencialmente.

Todo proyecto desarrollado sin sujeción al croquis será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente a la Junta facultativa, sin que haya lugar a reclama-ción ni protesta.

15. Los proyectos se presentarán en la Dirección general de En-

sehanza superior y secundaria dentro del plazo marcado y con los requisitos que establece la base octava, y serán expuestos al público durante cuatro días conscentivos en la forma y el local que la Superioridad determine.

Los planos pueden ser dibujados en papel tela y presentados en for-ma plegable o bien en cuadros o bastidores, según sus autores estimen más conveniente; pero el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Antes no responderá, en ningún caso, de los deterioros o desperfectos que puedan sufrir dada su fra-

Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y propondrá a la Di-rección general el proyecto que deba ser elegido o la declaración de concurso desierto, si no hubiese ninguno que, a su juicio, reuniera las condiciones necesarias para ser premiado.

17. El autor del proyecto elegido percibirá, una vez aprobado, los honorarios consignados en la tarifa vigente, aplicada con arreglo a las modificaciones consignadas en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Enero de 1927, y será Director de la edificación, disfrutando por este cargo, del que no podrá ser separado sin causa justificada, la cantalad que le corresponda con arrego a la misma tarifa modificada.

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio y el autor está obligado a introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad le ordenare, visto el informe de calificación de la Junta facultativa, y a presentar, dentro de los cuarenta días siguientes al en que le sea notificada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para verificar la subasta de las obras.

18. La Junta facultativa propondrá también la aprobación o la desaprobación del proyecto o de los proyectos aceptados en el primer grado y no elegidos en el segundo, si los hubiere, correspondiendo en el primer caso a cada uno de los proyectos aprobados como auxilio por gastos de presentación la cantidad de 7.500 pesetas.

Sus autores conservarán la propie-dad de estos proyectos, que les serán devueltos mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

Instrucciones y relación de servícios y dependencias a que se refiere la base 2.º, formuladas per la Facul-tad de Medicina de Granada.

El proyecto para una Facultad de Medicina y un Hospital Clinico debe comprender los édificios necesarios a estos fines:

TACULITAD DE MEDICINA

Siendo el solar adquirido de figura de trapecio alargado, con un extremo mirando a Granada en el arranque de la carretera de Jaén, ya en los límites del casco de la ciudad, parece natural que en esta parle se edifique la Facultad, facilitando así el acceso de la población escolar y las comu-nicaciones con las demás dependencias universitarias, mucho más pró-ximas por este lado, con lo cual, además, se alejará un tanto el Hospital, cuya independencia y aislamiento de la capital conviene asegurar en lo posible contra el ensauche continuo y rápido de la misma.

LOS EDIFICIOS

Los edificios destinados a Facultad de Medicina deben ser, cuando menos, dos: uno para Facultad propiamente dicha, y otro para los departamentos anatómicos fisiológicos y médicolegales.

Facultad.--El edificio de la Facultad propiamente dicho, además de los locales dedicados a la enseñanza, tendrá otros para la Dirección y Administración, o sea, en total, los siguientes:

Dos o tres aulas capaces para 60 alumnos.

Salón de actes y solemnidades académicas.

Sala de Profesores. Despacho: Oficina del Decanato. Despacho: Oficina del Secretario.

Oficina de Secretaría. Biblioteca y Archivo del Decanato. Laboratorio de Terapéutica.

Laboratorio de Patología general. Museo.

Viviendas para Conserje, un Portero y seis Mozos. Servicios generales.

Instituto Anatómico y Fisiológico. Anatomía y Disección.—El local destinado a la enseñanza de las Anatomías d mías debe constituir un odificio propio aislado de las disciplinas clínicas para evitar la contaminación de operados y enfermos.

Ha de constar de: A), sótano; B), planta baja; G), planta principal; D), planta segunda.

A) Sótano.—En él son indispensables los departamentos y servicios siguientes:

Una rampa para entrada de coches con cadáveres y salida de los restos o residuos de su aprovechamiento.

Vestíbulo para carga y Jescarga de cadáveres.

Amplia sala de toilette, inyecciones y estudio de los cadáveres en conjunto de ser divididos para repartirlos entre los alumnos.

Sala de conservación de cadáveres con cámara frigorifica.

Sala de radioscopia y radiografía anatémicas.

Sala de cinematografía anatómicas. Almacenes de drogas; carbón con horno y tinas para baños e inyeccio-

Sala de osteoctenia, con aparato para desengrasado de huesos.

Depósito de restos cadavéricos. Depósito de cadáveres de la Facultad de Medicina, y si se quiere. depósito judicial.

Sala do arsenal para las operaciones que en esta dependencia se practiquen.

Una "Morgue" para exposición de cadaveres no identificados.

B) Planta baja.—En esta planta debe constar:

Amplio vestibulo, capaz para 30 alumnos, derde puedan estos refu giarse en días de lluvia, frío o sol con asientos y estufas, pudiendo de corarse sus paredes eno láminas y esquemas analómicos. En el centro debe fivurar la estátua del anatómico español D. Federico Olóriz Aguilera

Dos cátedras para Anatomía, capaces cada una para 150 alumnos, dispuestas en anfiteatro. En ellas puede darse también las enseñanzas teóricas de dicha sección, Técnica operatoria, Fisiología, Histología y Medicina legal. Ambas cátedras disfrutarán de epidiáscopos portátiles y co municarán, por escaleras, con los Museos y Biblioteca.

Amplia sala de disección dondo puedan trabajar 300 alumnos, con la vabes de agua corriente y abundan te, caliente y fría, estufas, mesa-portátiles, buena ventilación y lut zenital y lateral, natural y eléctrica En ella se instalarán dos mesas de discoción sistemos Straccon Tondre disección sistema Strasser. Tendri anejos roperos y armarios individuales para los alumnos. Las cátedras la sala de disección comunicarán co los sótanos por escaleras y monta cargas.

Sala de trabajo del Profesor de Técnica anatómica.

Salas aisladas para cuatro Profi sores y alumnos que realicen traba jos de investigación.

Salas para cortes homolográfico con instalación para una sierra par cortes totales, modelo Strasser.

Laboratorio de Embriología.

Sala de autopsias-clínicas, o si s quiere, médico-legales o judiciales. Servicios generales.

C) Piso principal.—En este piso habrá las piezas siguientes:

Museo de Anatomía normal. Museo de Anatomía patológica. Bibliotecas de Anatomía descripti-

va, topográfica y comparada Disección y Embriología, con algún busto dentro, de Foerquet, Martínez Molina, Guibernat, Calleja u otro anatómico que se designe.

Amplia sala de estudios, cómodamente instalada, con asientos y mesas donde los alumnos puedan estudiar o repasar, antes o después de clases, solos o con la vigilancia de repasistas, las materias objeto de explicación o preparación, utilizando las piezas del Museo contiguo.
Un gabinete microscópico elemen

tal para disección.

Una sala para Anatomia bioscópica Sala de dirección, gobierno y documentación del Instituto, con archivi general y registro de entrada.

D) En el piso segundo se instalará:

Una sala de dibujo analómico. Una sala de fotografía anatómica. Una sala de modelado, vaciado y escultura anatómicas.

En estas dependencias pueden los alumnos recibir enseñanzas de estas materias de los señores Pintór y Escultor anatómicos de la Facultad.

Viviendas para Conserje y Mozos del Instituto.

Sobre esta planta debe ser instalada una terraza grande, que pueda servir para sceaderos de huesos.

Enscñanza de Fisiología.-El local destinado a la enseñanza de Fisiologia puede figurar muy bien juntamente con el dedicado a la Anatomia y Disección, y juntos llevar el título de "Instituto Anatómico-Fisiológico de Granada".

Para la enseñanza teórica de la disciplina de Fisiología pueden utilizarse los mismos departamentos que la sección anatómica ha de emplear con

idéntico fin.

En cuanto a la enseñanza práctica y experimental, el departamento fisiológico deberá contar con lecales especiales, que pueden reducirse a los siguientes:

Gabinete del Profesor.

b) Gabinete de los ayudantes e in-

ternos.

c) Gram laboratorio, capaz para 50 alumnos, donde se puedan obtener gráficas de gran longitud y proceder a su fljación y desecación.

Gabinete para pintura y dibujo.

Gabinete para fotografía. Gabinete de electro-fisiología y todo el material a utilizar en método gráfico.

Laboratorio quimico.

h) Sala de operaciones con sus anejos, arsenal quirúrgico y material de esterilización.

i) Biblioteca.

Dependencias para animales de experimentación en condiciones tales, que se les pueda conservar dentro de su más perfecto fisiologismo.

k) Dependencias para los mozos y

útiles de limpieza.

1) Horno de cremación para hacer desaparecer los animales maertos.

Histología.—La Anatomia m'eroscópica, lo mismo en su aspecto normal que el patológico, al constituír el pabellón con la Anatomia descriptiva debe estar integrada por las siguientes dependencias:

Un salón de clase, capaz para 150 alumnos, que puede ser uno de los indicados anteriormente para el grupo

anatómico.

Laboratorio de Histología normal y Embriología, con los apartados siguientes:

Gabinete del Profesor. a)

Gabinete de Ayudantes e interb) nos.

Gran laboratorio capaz para 50 c) alumnos, con mesas individuales.

d) Gabinete para pintura y dibujo.

Gabinete para fotografía. Gabinete para colección de pref) paraciones.

g) Dependencias para mozos y úti-

les de limpieza. h) Dependencias para animales de laboratorio (en planta baja).

Anatomía patológica.

Gabinete del Profesor.

h) Gabinete de los Auxiliares e internos. (En tanto las Cátedras sigan unidas pudieran servir los apartados del anterior a y b.)

e) Laboratorio capaz para 30 alum-

2 Abril 1028

nos, con mesas individuales.

d) Un par de dinetes para la preparación de colecciones microscópicas, anejos al Museo de Anatomía patológica.

Gabinete para estufas de cul-

tivo.

Gabinete para la experimentación en animales.

Una sala de autopsias con sus **8**.) dependencias. Esta puede ser la misma de las autopsias clínicas y médicolegales.

h) Biblioteca y sala de estudio que pueden ser comunes con la Histología normal y con las anatómicas.

i) Un gabinete para la estancia de animales inoculados o enfermos.

Almacén de productos y reacti-

Servicios generales de comunicación, aseo, desagüe, etc.

Hospital Clinico.

Las bases generales que la Facultad de Medicina de Granada considera más importantes y precisas para su futu-ro Hospital Clínico, son:

1. Capacidad para setecientos (700) enfermos, cincuenta (50) Hermanas de la Caridad y sesenta (60) enfermeros

y enfermeras.

2.ª Pabellones independientes dispuestos con criterio colectivo, agrupando en cada pabellón las Clínicas similares.

3.º Disposición adaptada al doble fin de este Hospital, destinado a la asistencia de los enfermos y a la enseñanza e investigación de las ciencias médidas, abarcando todas las especialidades de la carrera estudiadas en la licenciatura.

4.ª Construcción de galerías subterraneas que permitan el transporte de enfermos, ropas y enseres; los servi-cios de lavadero, la cocina, calefacción, gas, energía eléctrica y aguas, comunicando los pabellones entre st.

5.º Los edificios se cubrirán con terrazas en sustitución de los tejados, para aprovecharlas como paseos de convalecientes y cura solar, habida cuenta de las excelentes condiciones

climatológicas de Granada.

6.ª Debe construirse un pozo, con motor, y uno o más depósitos altos capaces para proveer de agua a todas las dependencias del Hospital, por la seguridad de encontrarse una manta inagotable de agua, en excelentes condiciones higiénicas, a unos 20 o 30 metros de profundidad, evitándose así dificultades y conflictos posibles, en otro caso, para las deficiencias actuales del agua en cantidad y calidad.

7. Habiendo ya construído el Municipio un gran colector de aguas fecales que corre paralelo al eje mayor del solar, a unos 100 metros de distancia del mismo y en buenas condiciones de capacidad, declive y desagüe, el alcantarillado deberá acometer a dicho colector, dirigiéndose ha-cia el Poniente del solar, o sea por la parte del barrio de San Lázaro, quedando así resuelto satisfactoriamente el alejamiento de inmundicias.

El número y destino de los pabe-llones en que debe distribuirse el Hospital Clínico sen los siguientes:

Pabellón general.

Pabellón médico y Oficina de Farmacia.

Pabellón Quirúrgico.

Pabellón de Obstetricia y Ginecología.

Pabellones para cocina, secaderos, desinfección de ropas, crematorio de inmundicias.

Pabellón para animales de expe-

rimentación.

Además de las dependencias v condiciones que se consignan en la reseña particular de cada uno de los pabellones de la enfermería deberán tenerse en consideración para todos ellos las indicaciones si⇒ guientes:

Los pabellones para enfermerías deben estar construídos en modo, que su impermeabilidad sea absoluta, constando de sótano, dos pisos y terraza, con separación de sexos, dominando el criterio de salas con pocas camas (10, 20 o, a lo más, 30) y varios departamentos individuales para enfermos de pago.

Las salas deben ser rectangulares en planta y sección, con dimensiones aproximadas a siete metros de anchura por cinco de alto, pro-vistas de dos filas de camas, con ventanas muy rasgadas y numero-

Cada pabellón de enfermería tendrá refectorios para servir las co-midas a todos los enfermos que puedan levantarse y salir de las

Cuartos de aseo con lavabos, aparatos de duchas y dos bañeras para cada 40 o 50 enfermos.

Inodoros, a razón de uno por cada 20 o 25 enfermos o camas.

Habitaciones aparte para enfermeros y enfermeras.

Cocinilla y fregadero. Cuarto para la hermana de la Ca-

Deberán ser sustituídas las mesillas de noche corrientes por pequeños huecos armarios, embutidos en los muros, dotados de dos o tres basares y una percha alta, todo impermeable y bien dispuesto para su fácil y rápida limpieza.

No debe omitirse un pequeño la boratorio y archivo para cada catedrático aparte de los otros departamentos especiales a cada pabellon, según su destino, detallados en las reseñas particulares de los mismos.

Todos los pabellones-enfermerías irán dotados de calefacción central y ventilación automática; de as-censor con fácil acceso a pisos y terrazas y de las escaleras convenientes para los diversos servicios,

Siendo preferible la figura rectangular en general se propone como mejor orientación del eje mayor de los pabellones la de Sura oste a Noroeste.

Pabellón general.

En él podrán quedar satisfechas las necesidades comunes a todos los demás y del servicio general. a). Cuartos de guardia para un Profesor auxiliar, dos alumnos in-ternos y dos Mozos de enfermeros.

Seis u ocho salas con dos vestíbulos para consultas públicas y sus anejos de retretes y lavanus.

c) Oficina para la administra-ción y despacho del Director.

Capilla.

e) Departmento de radiodiag-nóstico y radioterapia.
f) Ropero general.
g) Gabinetes de duchas, baños y peluquería de ingreso.
h) Habitagiagas para residentia

Habitaciones para residencia de 20 Hermanas de la Caridad.

i) Viviendas para el Administra-dor, Contador, dos Mozos enfermeros Viviendas para el Administray Ordenanzas.

a), b), e) y d) podrán ocupar el piso bajo, dando a la capilla la altura conveniente a expensas de los pi-sos superiores, con entrada al público desde el exterior; acceso especial para las Hermanas de la Caridad en el piso principal, donde tendrán sus tribunas de clausura; otras entradas para hombres y mujeres hospitalizados, distintas de las del público, y alguna tribuna o lugar especial para el per-

sonal facultativo y administrativo.

e), f) y g) estarian prohablemente
mejor en el sótano, siempre que tengan altura de techo, luz y capacidad suficientes, quedando espacio para

otras dependencias.

h) e i) parece que deberán estar en los pisos principal y segundo.

Pabellón quirúrgico.

Debe tener amplitud para ciento treinta camas (130), donde instalar los servicios de los tres Catedráticos de Clínica quirúrgica, del Catedrático de operaciones, del Catedrático de oídos, nariz y garganta y del especial de vías urinarias, que son los esencialmente quirurgicos, según el vigente plan de enseñanza.

A las salas de enfermos irán anejos

cuando menos:

Un gabinete de Kinesiterapia. Cuarto de baño con aparato de duchas y dos bañeras para cada 56 enfermos.

Un inodoro y un vertedero de in-

mundicias. Un cuarto para el Enfermero o En-

fermera.

Un local para guardarropa. Otro con hornillos para calentar y hervir aguas, medicamentos y alimentos, con fregadero y vertedero.

Guarto para uso de la Hermana de la Caridad, con pequeña despensa. Varias alcobas de aislamiento para

operados o heridos que, por circunstancias especiales, conviene sean asis-tidos aparte de los demás.

Pequeño gabinete de instrumental

laboratorio.

Cuarto de curas y reconocimiento. Además en este pubellón quirúrgico deben emplazarse: Cuatro salas de operaciones, dos con todo el dispositivo que requiere la cirugía aséptica, y otras dos para enfermos sépticos; unas y otras amplias, para que puedan presenciar las operaciones unos 60 o 70 espectadores. Convendos que on cada nico hubiera una dría que en cada piso hubiera una sala de cada clase.

Deberá tener también dos cátedras capaces para 70 alumnos cada una,

donde dar las enseñanzas clínicas los Catedráticos adscritos a este papellón.

Obedeciendo al plan general del Hospital, habrá en cada piso dos refectorios, cuando menos, uno para cada sexo, donde se sirvan las comidas a los enfermos que puedan ambular, y escalera de fácil acceso a la terraza para estancia en ella a ciertas horas de aquellos a quienes con-

venga el sol y el nire libre. Como todos los demás, estara dotado de calefacción central v ventilación automática y, cuando menos, de un buen ascensor que permita, en caso preciso, el traslado de enfermes tendidos en sus camas o camillas.

En el sótano ha de haber espacio donde instalar los aparatos generadores de vapor para la esterilización, y al lado de las salas de operaciones asépticas sitio en condiciones para el emplazamiento de autoclaves, estufas secas, ebullidores de instrumentos, cuarto de anestesia y demás anejos de las modernas y completas salas de

Pabellón médico.

El servicio médico del futuro Hospital deberá estar constituído por un pabellón destinado a enfermería general de Medicina interna.

En el pabellón médico general pueden instalarse los servicios especiales para clínica propedeútica o general y clínica terapeúltica.

Las condiciones generales construcción serán idénticas a las señaladas para el pabellón de Cirugía, teniendo en cuenta que el número máximo de enfermos en él acogidos será, aproximadamente, de ochenta (80), distribuidos para cada sexo, en cinco salas o enfermerías especiales (tres de Medicina, una de Patología general y una de Clínica terapeútica), teniendo cada una diez (10) camas para hombres

y seis (6) para mujeres. Deberá constar de dos plantas, más la de sótanos, y estar dividido en dos salas unidas por un departamento central o común. Fendra este últims un acceso amplio y fácil a un vestibulo central y en este las entradas a las aulas o salas de conferencias, a la sala de examenes o exploraciones clínicas (ésta con entrada aparte por el jardín a uma salita de espera) y al servicio de guardia (locales para el Profesor, internos y enferixeros), con entrada, también, desde el vestíbulo; un despacho para los Directores (cercano a las aulas y sala de explorazión) y un guardarropa para los
alumnos con W. C. inmediato.
En las partes del pabellón, igua-

les a las dedicadas en el servicio quirúrgico para las salas de operaciones, y en las inmediatas a las aulas centrales se distribuirán los locales para:

a) Un laboratorio de investigaciones clínicas.

b) Un servicio de radidiagnóstico e instalación electrocardiográfica.

Archivo y Museo.

Una salita de operaciones on**d**)

ra pequeñas maniobras quirúrgicas (unciones, pneumotorax, etc.).

e) Pequeño local para ordena-ción y distribución de medicamentos y botiquín de urgencia, situado próximo a las estancias del personal de guardia.

f) Locales para terapéutica fisica, que pueden situarse en la parte alta sobre la parte central.

g) En el piso alto también puede destinarse un local a la sala de estudios, para Fotografía y Dibujo.

Pequeños departamentos para enfermos que deben ser aislados por peligro de contagio, perturbación mental, gravedad extrema, etc.

Los que se refieren a ingreso y traslado de enfermes, conducción de cadáveres, servicios de calefacción y ventilación y terraza para paseo y soleamiento, puede establecerse en modo análogo a lo propuesto para el pabellon quirurgico.

Pabellón de Obstetricia y Ginecología.

El servicio de Obstetricia y Ginecología debe tener las siguientes dependencias comunes para ambas enseñanzas:

- a) Auditorio con gradería en anfiteatro sapaz para cuarenta (40) alumnos, dispuesto para poder hacer intervenciones quirurgicas, presentación de enfermos, proyecciones, etc. A cada lado, y en amplia comunicación, una pequeña sala de desinfeccion y otra de preparación de enfermos. El anfiteatro tendrá, además, acceso directo desde el exterior del pabellón para la entrada de alumnos.
- b) Sala de consulta para dos mesas de exploración con lavabos, guardarropa de enfermos, el &

c) Biblioteca.

Despacho para el (prirád) tico.

Laboratorio, con seccito Quimica, Bacteriológica, Serológica y Anatomia patológica con Museo. Algunas de las dependenctas del Laboratorio pueden instalarse en los sótanos si éstos reúnen condiciones apropiadas de luz, falta de leu-

medad, altura de techos, etc. etc.
f) Gabinete de Radiografía y Fo tografía; el gabinete de Radiografía debe estar lo más cerca posible de la sala de partos.

g) Gabinete de Fisioterapia. Tamos

bién este departamento, o al menos la parte de Diatermia, puede instalarse en los sótanos. La sección de Radioterapia, con sus altos voltajes, es enemiga de la humedad.

Sala de operaciones aséptih) cast.

Sala de operaciones séptica. i) Ambas salas de operaciones, con sus dependencias anexas de esterilización, desinfección, preparación de enfermos, iluminación directa y

j) Habitación para el Médico y Ayudantes, con pequeno gabinete de

trabajo

Las respectivas enfermerías de las dos secciones deben tener un? repartición a las siguientes:

· Ginecología.

1. Sala de dos camas, para enfermas en expectación de operación, para tratamiento médico, etcétera, con local de exploración. 2.ª Sala de seis camas, para

operadas asépticas, con gabinete de

curas.
3. Sala de tres camas, para operadas sépticas, con gabinete de curas.

Dos salas de una cama y otras dos de una cama para aislamiento u observación.

Obstetricia.

1. Una sala para tres camas embarazadas, con un local para anejo de exploración, que podrá servir al mismo tiempo para ejerci-cios de maniquíes, teniendo cabi-

da para quince alumnos.
2. Sala con 14 camas para puerperàs (téngase en cuenta que al lado de cada una debe colocarse una cuna para recién nacido), o dos salas a siete camas, en comunicación con una sala de curas, un cuarto para baño, peso y cura de recién nacidos y una pequeña habitación incubadora, calentada a 32 grados, para albergar dos o cuatro campa de properturas. tro camas de prematuros.

Una salita de cuatro camas puerperas infectadas, con gabinete de curas, en el lugar más apartado del edificio o aparte.

4.ª Dos salas de una cama cada una para enfermas que requie-

ran aislamiento.

5.ª Una sala de partos normales, con dos camas, con iguales dependencias que las salas de operaciones.

La índole de la enseñanza de Obstetricia requiere además estas etras

dependencias:

Dos habitaciones de dos camas para alumnos de guardia, estudiantes, con un pequeño gabinete-comedor.

Dos habitaciones de dos camas

para alumnas Matronas.

Se sobreentienden las dependencias generales para el servicio de Hermanas, Enfermeras, baños, retretes, comedores, etc.

Lavadero.

El lavadero secadero mecánico, el tendedero de ropas que permila aprovechar el sol para el secado y blanqueo, y el horno erematorio, de gran cantidad de materias incinerables que no conviene verter a las alcantarillas ni llevar a los estercoleros, pueden acumularse en un pabellón que para aborro de sitio podrá estar emplazado en el perímetro del solar, hacia la carretera de Jaén, ale-jado de los demás pabellones.

Depósito de cadáveres.

Como dentro del mismo solar estará la Facultad de Medicina con su departamento anatómico, a éste deben ser transportados los cadáveres para su custodia en locales apropiados, según se indica en las bases relativas a aquei pabellón, no siendo, por tanto, necesario disponer un depósito de cadáveres aparte para el Hospital.

Animales de experimentación.

Siendo indispensables algunos departamentos para cría y alojamiento de animales destinados a los estudios experimentales de Fisiología experimental, conviene emplazarlos lejos del resto de los edificios y en las debidas condiciones de higiene.

Al estudiarse la disposición general debe tenerse en cuenta la posibilidad de que en lo futuro sea ordenada la construcción de nuevos pabellones si así lo requiere la necesidad de ampliar las enseñanzas, dejando al efecto superficies libres en el solar.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—Aprobado por S. M.—Callejo.

Núm. 542.

Ilmo. Sr.: Vacante en el escalafón de Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza un sueldo de 12.000 pesetas, por fallecimiento de D. Gabriel Llabrés Quintana, ocurrido en 15 del actual, sueldo que como sus resultas ha de ser provisto por antigüedad en corrida de escalas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que asciendan, con efectos desde el 16 del actual, a los sueldos que se indican los siguientes Catedraticos.

A 12.0000 pesetas, D. Manuel Castillo Quijano, de Valencia; a 11.000, D. JJulio Juan Blanquer, de Guadalajara, y D. Benito López Chust, de Cuenca (números duplicados); a 10.000, D. Agustín Santodomingo López, de Avila; a 9.000, D. Vicente Martínez Gómez, de Cartagena; a 8.000, D. José Mingot Shelly, de Santander; a 7.000, D. Francisco Sánchez Cerocla, de Orense; a 6.000, D. Manuel Santamaría Andrés, de León, y a 5.000, D. José Luis Bañares Zarzosa, de Gijón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1928

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 543.

Ilmo, Sr.: Concedido por Reai orden de 2 de Diciembre último, el reingreso en el Cuerpo de Auxiliares de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, con derecho a ocupar la primera vacante que ocurriera en la Sección de Ciencias después de sa reingreso, a D. Francisco Luis Llopis, Auxiliar repetidor, excedente, del Instituto de Va- I Villalba Granda, se encargue, en co-

lencia; y habiéndose producido dicha primera vacante en el Instituto de Zaragoza, por fallecimiento de don Eduardo Bozal Obejero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Luis Llopis, Auxiliar repetidor de la Sección de Ciencias del Instituto de Zaragoza, conservando la antigüedad y sueldo con que figura en la quinta categoría del esculatón de los de su clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 544.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a contar desde el día siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid del anuncio correspondiente, quede abierto un nuevo plazo reglamentario de dos meses para la admisión de instancias de aspirantes a las oposiciones, turno de Auxiliares a la Cátedra de Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por haber transcurrido más de un año desde que fueron primeramente convocadas en la GACETA de 19 de Enero de 1926, sin haberse podido celebrar; debiendo aquéllos cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se determinan en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñan za superior y secundaria.

REALES ORDENES Húm. 65.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Consejo de Obras públicas, D. César misión, de estudiar y redactar un proyecto del nuevo puente sobre el Tajo, en Alarza, provincia de Caceres, con arreglo a las indicaciones hechas en su informe por el Consejero, Ilmo, Sr. D. Bernardo Calvet y Girona; abonándosele por la ejecución de este servicio, además de los gastos de locomoción, la dieta que para los de su categoría determina el Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 19, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de eete Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios garde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1928.

GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 66.

S. M. ol Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Inspector general del Cuerpo de Caminos, encargado de la zone à la cual pertenece la provincia de Ciudad Real, gire, con toda urgencia, una visita a todas las carreteras de dicha provincia, a fin de comprobar la exactitud de las repetidas y, al parecer, justificadas quejas que del estado de las mismas se han formulado; abonándosele por la ejecución de este servicio la dieta que para los de su categoría determina el Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de Marzo de 1928.

> P. D. GELABERT

Señor Director general de Obras pú-

MINISTERIO DE ESTADO

CANCULERIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Méjico comunica, con fecha 24 del mes próximo pasado, que el Gobierno del Perú ha ratificado la Convención Principal, el Convenio sobre Encomiendas Postales y el de Giros Postales, firmados el 9 de Noviembre de 1926 en el seno del Se- l

gundo Congreso Postal Panamericano. Lo que se hace público para cono-

cimiento general.

Madrid, 27 de Marzo de 1928.—El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 2, 3, 4 y 7 del mes de Abril, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de cráditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina v esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arregio al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, por canje de Carpetas provisionales de igual clase y renta, hasta la factura número 1.951.

Madrid, 31 de Marzo de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfa cerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

IMPORT			DE LA	NUMERO
-	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	PROVINCIA		
Pesetas.			Delegación.	Dirección.

23,27	D. Emilio Mandado Becedas.	Cáceres	2.108	79.160
13,00	Claro Mauricio de la Montaña.	Iden	2.111	79.163
56,8	Esteban de la Iglesia Expósito.	Idem	2.112	79.164
1195	Tomás Monge Domínguez	Idem	2.112	79.165
103,96	Cipriano Acera Pérez.	Idem	2.114	79.166
190.00	José Majadas Pedraza.	Idem	2.116	79.167
60200	Andrés Arroyo Sevilla.	Idem	2.117	79.168
200 (9	Maximiliano Domínguez Sánchez	Idem	2.118	79.169
212,00	Julián Lorenzo Sánchez	Madrid	»	79.170
47,25	Vicente Sidro Clarisch	Castellón	2.127	79.171
204,00	Nicanor Suso Mora.	Vizcaya	1.342	79.172
61,68	Joaquín Ibáñez Murúa	Idem	1.341	79.173
131/24	Antonio Ojeda López	Sevilla	3.371	79.175
105,00	Cayetano Solera Dejoz	Castellón	2.128	79.176
136,04	Rafael Cadárniga Carrera	León	1.175	79.178
45,00	Florencio López Díaz	Huelva	1.789	79.179
- 56,00	Juan Figueras Melich	Barcelona	4.724	79.181
45,90	Antonio Roque Ferrer	Idem	4.726	79.183
96,72	Antonio Morón García	Jerez de la Frontera	6	79.186
21,00	Vicente Lloret Climent	Alicante	2.616	79.187

Jan Long March Profession and the

ministerio de la Gozernación

DIRECCION GENERAL DE ADMI-MISTRACION

CIRCULAR

Esta Dirección general tiene el propósito de proceder a la inmediata for-mación de la estadística de presupuestos municipales, y espera de su reconocido celo que excite el de los Jefes provinciales de las Secciones de presupuestos municipales, para que en plazo, que an debara exceder de pleato due no debera exceder de plazo que no debera exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación de esta circuniar en la GACETA DE MADRID, remitan a este Centro, por conducto de V. E.:

1.º El cuaderno provincial número uno do pressupuestos mánicipales

ro uno de presupuestos municipales. Dicho cuaderno formado con sujeción al modelo número uno, comprenderá para cada Municipio los datos que de tos respectivos y vigentes presupues-tos de gastos e ingresos ordinarios correspondan a los epígrafes expresados

ca el encabezaminto.

El lugar o línea que en el cuaderno provincial ha de ocupar cada Municipio quedará determinado por el si-

guiente procedimiento:

Se clasificaran los presupuestos por categorías o clases similares de población, formando con ellos las siguientes agrupaciones, basadas in la importancia numérica de la población de los Municipios a que los presu-puestos correspondan: Municipios ménores de 500 habitantes, de 500 a 999, de 1.000 a 2.999, de 3.000 a 4.999, de 5.000 a 9.999, de 10.000 a 19.999, de 20.000 a 49.999, de 50.000 a 99.999, de 100.000 y más.

Servirá como base la población de derecho asignada al respectivo Municipio en el padrón municipal rectificado últimamente, aprobado por la Jefatura Superior de Estadística.

Hecha la precedente clasificación, los presupuestos de cada categoría se ordenarán dentro de ella por orden all'abético de Municipios, vertiéndose los latos al cuaderno provincial en la for-

ma que se detalla a continuación: Bajo el epígrafe "Municipios de mones de 500 habitantes" se anetarán, ano a mao, en cada línea del cuader-no, aon arregio al orden alfabético partificiado, el nombre del Municipio,

población y las cifras de los presupuestos que correspondan a las rúbricas o epigrafes del encabezamiento, y una vez que se hayan consignado las del último Municipio de la categoría se utilizarán los resultados de ésta.

Inscritos y totalizados los datos de los Municipios incluídos en la anterior clase de población, se procederá a la formación del segundo grupo bajo el epígrafe "Municipios de 500 a 999 habitantes", siguiendo las normas ya citadas, y sucesivamente se irán inscribiendo por el orden establecido, hasta extinguirlas, las restantes clases similares de población, finalizando el cuaderno con un resumen por categorías, en el que cada línea contendrá los totales obtenidos para la categoría que designe, y, por último, se sumarán los totales de todas ellas para obtener los de la provincia.

2.º Resumen general de los oresupuestos por categorías o clases similares de población y por capí-

La remisión de este resumen supone que previamente se habrá fors mado el cuaderno provincial número 2. el cual se conservará en las Secciones provinciales de presupuestos municipales, las que le redactarán siguiendo identico procedimiento al ya consignado para la obtenzión del cuaderno anterior.

Por excepción, el capítulo 1.º de gastos se desglosará en tres partidas: una, para los originados por el concepto "Operaciones de credito municipal", y otra, para las aten-ciones de los restantes artículos de dicho capítulo.

De igual manera, el capítulo 10 de ingresos, se dividirá en dos partes: una, para los ingresos a que dé lugar el artículo "Repartimiento general", y otra, para los restantes artículos del capítulo.

La simple inspección de los modelos que se insertan permite apreciar que las cifras a consignar en el resumen de que se trata expresan en cada categoría la suma de los totales de cada capítulo de los presupuestos de todos los Ayuntamientos comprendidos en ella.

Como a pesar de tratarse de presupuestos aprobados, pudiera ocu-rrir que, tanto por parte de los Ayuntamientos como por las Secaciones provinciales de presupuestos municipales, se hayan redactado en unos casos y aprebado en otros el articulado y los capítulos en forma que figuren conceptos diversos de los que coresponden a cada capítulo, o que aparezcan conceptos iguales en capítulos diversos, los Jefes de las Secciones cuidarán de corregir estos errores, formando los estados que se ordenan, incluyendo en cada capítulo las cifras correspondientes a los conceptos que, según el formulario vigente, corresponden, con el fin de que la comparación de cifras verse siempre sobre cantidades homogéneas.

3.º Copia del presupuesto de ingresos y gastos, por capítulos y artículos, de la capital de la provincia.

- 4.º Un informe en el que concisa y claramente los Jefes provinciales formulen juicio razona lo sobre la confección de los presupuestos munici-
- 5.º Inmediatamente que sean rentitidos los enteriores trabajos, las Seciones provinciales formaráa y remitirán en plazo de treinta días los análogos a que den lugar los presupuetos municipales extraordinarios estén en vigor, y un resumen procial de la Cuenta de Gastos e Ingresos de los presupuestos municipales ordinarios y extraordinarios correpondientes al año 1927, con sujerto al modelo número 4.

La importancia de este servicio de la ge su normal funcionamiento, por lo que la Dirección de mi cargo aplicará las sanciones pertinentes a los Jefes provinciales, en el case improbable de que por escaso celo o negligen-cia no se de exacto cumplimiente a cuanto se preceptúa en esta disposición.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

A les Excelentisimes Señeres Gebernadores civiles, excepto los de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. was biller

Modelo núm. 1:

MUNICIPIOS el último padron rectifica do y agrobado.			GASTOS					INGR	ESOS		
aprobado.	n (9) n Obligaciones y generales.	(4) Servicios municipales.	(6) Diversos, impreviatos y devoju-	Resultas.	TOTAL de. Presupuesto de Gastos.	(6) Patrimoniales.	(7) Tributarios.	(8) Servicios municipalizados.	(9) Otros ingresos y reintegros,	Besultas.	TOTAL del Presupuesto de Ingresos.
	Pesetus.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
-				Section 1							
			Municip	ios menor	lcipios menores de 500 habitantes.	abitantes.					
Alcocar de Planes (1)						~ ,			- Section 1		•
Termos (2)											
Torales						The second secon			O and the control of	The state of the s	
			Munic	Municipios de 500 a	00 a 999 ha	999 habitantes.					
Adsubia (1)					Service Community of the Community of th	- Andrew States of the States					
TOTALES											
				Resumen 1	Resumen por catégorias	.51					
Municipios menores de 500. Te 600 a 999. De 1.000 a 2.999.				enough veget why the		ggidus mit unt DRS sent unt dem in des Proces		AND THE PROPERTY OF THE PROPER			
De 50.000 a 99.999						Company of the Compan					
TOTALES DR LA PRO-				D. Control of the con							

Rocelo nim. 2

Lender op provisional mim. 2

Provincia	Provincia de Alicante	رب در		Persupursios municuralis	O		u L		Co Rea Co Co Co Co Co Co Co Co Co Co Co Co Co	Ejercicio económico de 1928	nico de 19.	ගෙ
MUNICIPIOS	Capitulo 1.° Ouigaciono. generales —	Capitons F.* Representación municipal. Pesetas.	Capitulo	Capitulo Posetas.	Capitulo 18. Resultas.	FOTALES Precujuestos de Gastos. Pesetas.		Captulo 2.º Aprovechanier; tos de biense co- munales. Pesetas.	9	Capitulo	Capítuto 15. Resultas. Poectas.	TOTALES Presupuestos de Ingresos,
A PRINCIPAL DESCRIPTION OF A CONTRIBUTION OF A C				enul enul yea yea yea yea	pios menor	Municipios menores de 500 habitantes	nabitanites.					
Aircear de Panes (1) Tormos (2) TOTALES								-				
	A CONTRACTOR CONTRACTO	S - PROPERTY REPORT REPORT LEGISLATION OF COMMENTS AND CO	GOVERNMENT REPORTED TO A ANTONIO	A CA STA	cipios de 52	unicipios de 500 a 899 habitantes	Viantes		- Augusta and Augu			NATURA NEW PERSONS AND A SECURE OF THE SECUR
Absubia (1)												
	MATINCIALIST ASSECTATION	LTTY GENERALIST CONTROL CONTROL	A STATE OF THE STA	NET PREPARED THE STATE OF THE S	Kesumenter S	por categorias	encentrementer en merchen.	CHARLES AND	THE STATE OF THE S	PER CHARLES AND THE CASE OF TH	ANTERE RANGE STANKE AND ANTER	CATERIOR PROPERTY CONTRACTOR
24 contrios compares de 25 a 27 a substituto de 15 a 25 a				Acceptance and such against acceptance			*.					
TOTALES DE LA PROVINCIA	A CONTRACTOR OF THE SECOND SEC	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	N I JOHN T THE RESIDENCE OF THE PERSON OF TH	S VAI CHE AND SEASON STATE THE SEASON STATE SHAPES	PARTILIZADA PARTICIPATORA EXTENSA EXTE	ANATAL OF THE PERSON OF THE PE	22 TAKE VIGO SEATUMOTEN PRIDAVEN	HA CHA CHARLES STEPPING SON AND AND	ntenant Koppen lands säänen na 198	THE THE PROPERTY OF THE PROPER	COURTS CARRESTED AND CASE OF THE STATE OF TH	A STATE OF THE STA
10 m	2			*								olik Rus S

TYTHEMICIPIOS que tienen por orden alfabético el primer lugar en su categoria.

Modelo numero &

	CANTI	DADES PRE	CANTIDADES PRESUPUESTAS	EN LA	TOTALIDAD DE	LOS MUNICIPIOS	PIOS COMPE	COMPENDIDOS E	EN LA CATEGORIA	ORIA
CAFILOLOS	De menos de 500 habitantes. Pesetas.	De 500 a 999 habitantes.	De 1,000 a 2,999 habitantes. Pesetas.	De 3.000 a 4.999 habitantes.	De 5.000 a 9.999 habitantes: — Pesetas.	De 16 000 a 19.099 habitantes Pesetas.	De 20.000 a 49.999 habitantes — Pesetas.	De 10 000 a De 20,000 a De 50,000 a 19,099 habitantes 49,999 habitantes Pesetas. Pesetas.	De 100 000 y más habitantes. Pesctas	TOTALES de provincias. Pesetas.
Q A STOS							3	Te e		
-										
3. Vigilancia y Seguridad.										
is Resultas		-								
TOTALES										
			:							
L. Rentas. 2. Aproveoharriento, etc. 3. Subvencions.		-							4	
15 Repartimento general. 15 Las restantes imposiciones municipales comprendidas en el capítulo. 10 Resultas.					~					
TOTALES										

MODELO NÚM. 4.	cia de	
	Presupuestos municipales de los Ayuntamientos de la provincia	}
	RESUMEN de la Cuenta de Gastos e Ingresos de los Presupu	

Cts. Pesetas. Cts. Pesetus. Crs. Ingresos liquidos. Pesetas. Cts. Fresupuesto extraordinario. OREDITOS PRESUPUESTOS Pesetas. Cts. Pesetas. CAPITULOS durante el año 1927. C. Créditos no invertidos. Pesetas. Obligaciones pendientes de pago. Ct3 Pesetas. Cte. Pagos Uguidos, Pesetas. Cts Pesstas. CREDITOS PRESUPUESTOS Passitas. Cte. Presupuesto ordinario.

Habiendo sido nombrado D. Emilio Rosado González Interventor de fondos del Ayuntamiento de Trujillo (C4ceres), se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 27 de Marzo de 1928.—El Director general, Rafael Meñez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dimedicion GENERAL DE ENSE-MANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Ilme. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la vacante de Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudes, producida per fallecimiento de D. Bernardino del Río y Bacas, que la desempeñaba, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Sección correspondiente y con esta Dirección general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha lenido a

bien resolver:

Que no procede la amortización de la vacante de Profesor de Sección de enseñanzas generales del Co-legio Nacional de Sordomudos, pro-ducida por fallecimiento de D. Ber-nardino del Río y Bacas.

2.º Que dicha plaza se anuncie a opesición con el sueldo anual de 3.250 pesetas, que para la misma consigna el presupuesto vigente de este Depar-

tamento.

3.º Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos de 14 de petiembre de 1925, de acuerdo con el 17 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924, por el Glaustro del dicho Colegio se acordará el número y clase de los ejercicios de oposición, sometiéndolos a la aprobación del Patronato Nacional de Sordomu-

dos y de Ciegos; y.
4.º Que en el azuncio de convocatoria para esta oposición se hará constar, teniendo en cuenta la Real orden de 18 de Marzo de 1927, que, en virtud de la autonomía concedida al referido Patronato, quedará some-tido el opositor que resulte nombra-do, como todos los funcionarios dependientes de los Colegios nacionales, al régimen establecido por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1926.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el de ese alto Guerpo de su presidencia y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

For Real orden de esta fectia se resuelve, en el expediente instruí-do al efecto, que se anuncie a opo-sición la vacante de Profesor de Sección de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomu-

dos, producida por fallecimiento de D. Bernardino del Río y Bacas.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 3.250 pesetas.

El número y clase de los ejerci-cios de oposición los acordara el Claustro del Colegio, sometiéndolos a la aprobación del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de Real decreto de 13 de Septiembre de 1924 y por el 36 del Reglamento de dicho Colegio, de 14 de Septiembre de 1925. Aprobados por este Ministerio, se insertarán en la GACETA DE MADRID, con la antien la Gageta de madrio, con la cipación necesaria; debiendo advertirse que los cuestionarios los formará el Tribunal, teniendo en cuenta el Reglamento general de oposiciones a Cátedras, según lo dispuesto por el expresado artícu-lo 36 del de 14 de Septiembre de 1926.

Para ser admitido a esta oposición, deberán acreditar documentalmente los aspirantes, con sujeción al artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1919: 1.º Ser españoles y mayores de

veintiun años.

2.º No hallarse incapacitados

para ejercer cargos públicos. 3.º Ser Maestros de Primera cuseñanza, con arreglo al plan de 30 de Agosto de 1914 o Superiores, conforme a planes anteriores.

El Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a que se refiere esta convocatoria será nombrado por el excelentísimo señor Ministro, conforme al artículo 4.º del último Real decreto.

Todos los aspirantes abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 40 pesetas por derechos de examen.

La Habilitación facilitará el oportuno recibo, sin el cual no serán admitidos por el Tribunal a la práctica de los ejercicios.

Para el abono de estos derechos y su aplicación se tendrán en cuen-ta las Reales ordenes de 12 y 24 de

Marzo de 1925. El plazo para la presentaión de instancias de los aspirantes, con la documentación que se exige, será el de sesenta días, a contar desde

el de sesenta das, a contar desde la inserción de esta convocatoria en la Gacera de Madrid. Para lo que in esté previsto en el Reglamento del Colegio citado y en los Reales decretos de 4 de Abril de 1919 y 13 de Septiembre de 1924, regirá en esta oposición el Regiamento de oposiciones de 8 de Abril

El opositor que resulte nombrado para ocupar la vacante de que se trata quedará sometido, como todos los funcionarios dependientes de los Colegios nacionales, al régimen establecido por el Real de-creto de 31 de Diciembre de 1926.

Esta convocatoria se reproducirá en los Boletines Oficiales de pro-vincias y se fijará en los tablones de anuncios de los Centros de en-señanza dependientes de este Mi-nistrio. Las Autoridades académi-cas así lo dispondrán sin más aviso.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.—

El Director general, Genzález Oliveros.

Oposiciones, turno libre, a la Catedra de Curso de las enfermedades de la infancia, vacante en la Faculiad de Medicina de Cádiz, convocadas por Real orden de 30 de Agosto de 1927 (GACETA del 11 de Septiembre).

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Catedras de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace públi-

co lo siguiente:
1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nembrado por Real orden de 29 de Febrero próximo pasado (Gacera del 7 del actual), sin que haya sufrido modificación alguna por efecto de renuncias.

2.º Que dentro del plazo legal de admisión de instancias han solicitado las oposiciones, reuniendo y justificando debidamento las condiciones exigidas por el Reglamento, y se conside-ran, por tanto, admitidos a la prác-tica de los ejercicios los siguientes aspirantes:

D. Miguel Torello Centra D. Juan Bosch Marín, D. Francisco Zamarriego García, D. Féliz Martinez García, D. Gumersindo Sánchez Guisande y

D. Jorge Comin y Vilar.
3.° Que el aspirante D. Ervilio Firmat y Cimiano, para ser admitido, habra de justificar debidamente ante esta Dirección general, y dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA, que a la fecha del término de la convocatoria se hallaba en posesión del título de Doctor en la Facultad o aprobado los ejercicios del mismo grado.

4.º Que se declara excluído al aspirante D. Antonio Fello y Tello, por no justificar hallarse en posesión del título de Doctor en la Fasultad o haber aprobado los ejercicios del mis-

mo grado. 5.º Que Que todos los expresados aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, antes del comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (Gaceta del 30).

6.º Que el plazo, lanto pera recla-maciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para re-cusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Regla-mento, es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACE-TA DE MADRID.

Madrid, 23 de Marzo de 1928.—Et Director ceneral, González Cliveros

En camplimiente de le prevenide en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Histología e Histoquimia normales y Ana-tomía patológica, vacante en la Fa-cultad de Medicina de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

🗧 Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarso el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.4 Haber cumplido veintiún años

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones correspende exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya aprecia-ción corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del articule 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado pa-ra esta cenvocatoria, que es el improtrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE

MADBID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pana de exclusión, habran de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a docum**entación** presculada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribúnal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real de-creto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los de-rechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GAGETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provin-

cias y en los tablones de anuncios de tos Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.-El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIME-MA ENSERANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como beneficodocente, de carácter particular, la Fundación instituída en Cañedo, Ayuntamiento de Sobas, provincia de Santander, por D. Juan Sáinz Trápaga, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficodocentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Madrid, 22 de Marzo de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como beneficodocente, de carácter particular, la Fundación instituída en Valle de Ruesga, Ayuntamiento de Ruesga, provincia de Santander, por D. Francisco Malayear, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficodocentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Marco de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Galdo, Ayuntamiento de Vivero, provincia de Lu-go, por doña Antonia Trobo Rodríguez, denominada "Escueta Trobo Rodríguez"

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido

en el artícule 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará, de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficodocentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Madrid, 24 de Marzo de 1928.-El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéficodocente, de carácter particular, la Fundación instituída en Mondoñedo, provincia de Lugo, por doña Julia Fardo Montenegro y Montenegro, denomina-da "Institución de la Sagrada Familia".

Esta Dirección general ha dispuesto. en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicio en la GACETA DE MADRID, plazo du-rante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficodocentes del expresado Ministerfo, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.—El Director general, Suárez Somente.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéficodocente, de carácter particular, la Fundación instituída en Espinosa de Henares, Ayuntamiento de idem, provincia de Guadalajara, por D. Isidoro Ter-nero, denominada "Golegio",

Esta Dirección general ha dispueste, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficodocentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.-El Director general, Suárez Somonte.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20.